



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
(SENAVE) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE FITOSANIDAD Y RESIDUALIDAD EN
CULTIVOS**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, se reúnen por un lado, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**, en adelante **IPTA**, representado en este acto por su presidente, **Ing. Agr. Edgar Alden Esteche Alfonso**, con C.I. Nro. 913.960, nombrado por Decreto 94 de fecha 21 de agosto de 2023, con domicilio legal y sede principal sobre la Ruta Mcal. Estigarribia km 10.5 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante **SENAVE**, representado por su presidente, **Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo**, designado por Decreto N° 97 de fecha 21 de agosto del año 2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera N° 195 e/ Yegros, edificio Inter Express, Piso N° 5 de la ciudad de Asunción, con el objeto de suscribir el presente **ACUERDO DE ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, y;

CONSIDERANDO

Que, el **SENAVE** en la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones o Municipios, así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, el **IPTA** fue creado por Ley 3788/2010 y tiene por objetivo general "la generación, rescate, adaptación, validación, difusión y transferencia de la tecnología agraria, y el manejo de los recursos genéticos agropecuarios y forestales y como objetivo específico "el desarrollo de programas de investigación y de tecnologías que permitan elevar la productividad de los productos de origen agropecuario y forestal, a fin de potenciar su competitividad para el mercado interno como el mercado de exportación".

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito, entre el **SENAVE** y el **IPTA**, en fecha 6 de junio del 2014, en cuanto a **ACUERDOS ESPECIFICOS DE**



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



Ing. Agr. PASTOR E. SORIA M.
Presidente - SENAVE



COOPERACIÓN, establece que se pactará en su oportunidad, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES**.

POR LO TANTO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objetivo la realización de ensayos de fitosanidad y residualidad de plaguicidas en cultivos a ser priorizados, con el fin de mejorar el sistema de control fitosanitario y de inocuidad de la cadena productiva agrícola, mediante la conformación entre **LAS PARTES** de un equipo de trabajo permanente.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

EI SENAVE, se compromete a:

1. Realizar la coordinación técnica entre los actores que podrían tener incidencia en el Sistema de manejo de la fitosanidad e inocuidad de productos agrícolas.
2. Establecer los estándares de usos y los límites máximos residuales de plaguicidas en los rubros agrícolas a ser priorizados, considerando su relevancia en el sector y la capacidad institucional para realizar los mismos.
3. Obtener información y realizar recomendaciones de mejoras para el sistema de manejo de la fitosanidad e inocuidad, considerando las Buenas Prácticas Agrícolas.
4. Realizar el análisis de los principales plaguicidas considerando su relevancia en el sector y la capacidad institucional para realizarlos.
5. Establecer acciones de mejora tendientes al fortalecimiento de la capacidad analítica del Laboratorio, como la elaboración de procedimientos operativos estándar para el análisis de residuos de plaguicidas, la tramitación de nuevas acreditaciones ISO y capacitaciones a analistas y técnicos muestreadores.



ING. AGR. EDGARA ESTECHEA
Presidente



Ag. PASTOR E. SORIA M.
Presidente - SENAVE



6. Cubrir los gastos en concepto de traslado para funcionarios del IPTA, designados para la realización de los trabajos de campo.
7. Cubrir los gastos operativos (insumos, materiales y equipos) necesarios para realizar los trabajos de campo en las parcelas de ensayos de los rubros priorizados.
8. Realizar los informes y reportes requeridos de los trabajos de laboratorio.

El IPTA, se compromete a:

1. Realizar los ensayos de residualidad para el establecimiento de los Estándares de uso de plaguicidas y de los Límites Máximos Residuales en los rubros agrícolas a ser priorizados en campos experimentales del IPTA, según capacidad institucional, en coordinación con el **SENAVE**.
2. Poner a disposición técnicos especialistas en los cultivos priorizados a ser estudiados.
3. Disponibilizar espacios en los centros y campos, para asiento de los ensayos de los cultivos identificados como prioritarios para los estudios.
4. Poner a disposición un vehículo para realizar los trabajos de campo.
5. Programar y ejecutar las actividades de campo como: diseño y preparación de las parcelas, siembra/plantación y manejo de los cultivos, cosecha y obtención de muestras para los análisis laboratoriales.
6. Realizar los informes y reportes requeridos de los trabajos de campo.
7. Elaborar y presentar el cronograma de actividades de acuerdo al ciclo del cultivo.

8.



ING. AGR. EDGARA ESTECHE A.
Presidente



[Handwritten signature]

Ing. Agr. PASTOR E. SORIA M.
Presidente - SENAVE

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo:

El SENAVE estará representado por sus Direcciones de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; y de Protección Vegetal,

El IPTA estará representado por la Dirección General de Centros de Investigación y Campos Experimentales.

Para la coordinación interinstitucional, se fijarán reuniones permanentes, según necesidad, para lo cual se acordará una frecuencia, fecha y horario que resulten más convenientes para los principales actores participantes en la instancia. Así también, se podrán fijar reuniones extraordinarias en caso de ser necesarias, siendo el SENAVE el encargado de realizar dichas convocatorias.

CLAUSULA CUARTA: CRONOGRAMA

Establecer que el cronograma de las actividades de campo para el primer año de vigencia del presente acuerdo específico, se desarrollará para ensayos en cultivo de banana, de la siguiente manera:

	Actividades	2024												2025											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Fertilización, limpieza y replante							x	x																
2	Acondicionamiento de las plantas							x	x	x															
3	Limpieza								x	x	x	x	x	x	x	x									
4	Eliminación del pseudo tallo										x	x													
5	Embolsado												x	x											
6	Aplicación de fungicidas												x	x	x										
7	Aplicación de insecticidas												x	x	x	x	x								
8	Cosecha y Evaluación														x	x	x								



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



Ing. Agr. PASTOR E. SORIA M.
Presidente - SENAVE



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá validez de 5 (cinco) años, considerándose renovado por igual plazo si **LAS PARTES** no se opusiesen hasta 30 días previos a su vencimiento.

Los términos y cláusulas del presente Acuerdo Específico podrán ser modificados por acuerdo expreso de **LAS PARTES** mediante ADENDA, la cual formará parte integral del Acuerdo Específico original. Este Acuerdo Específico sólo podrá ser modificado durante su periodo de ejecución.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo en cualquier momento, cuyo caso se deberá notificar a la otra parte, con 30 (treinta) días de antelación.

CLAUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma del Acuerdo no implica responsabilidad por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, efectuados por la otra parte.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURIDISCIÓN

Toda controversia entre **LAS PARTES** relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación amistosa entre **LAS PARTES**, sobre la base de buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no haber acuerdo amistoso, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de su competencia. **LAS PARTES**

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Ing. Agr. Edgar Arden Esteche Alfonso
PRESIDENTE
IPTA



Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo
PRESIDENTE
SENAVE